



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.151-12  
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 4147.0.21.834-11 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 QUE ASIGNO SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A FAMILIAS COMPRADORAS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO LOMALINDA-CONJUNTO RESIDENCIAL.**

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas Mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, Y

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante Acuerdo No. 049 de Diciembre 20 de 1999, se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, consistente en un aporte en dinero o en especie que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, para facilitar la compra, construcción, mejoramiento, y/o legalización de títulos de una vivienda de interés social.
- Que mediante Resolución No. 4147.0.21.834-11 del 26 de Diciembre de 2011, el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignó diez (10) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social, por un monto total de \$51.500.000.00, a familias compradoras en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL.
- Que la asignación de dichos recursos fue soportada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00165 del 23 de Mayo de 2011, por valor de \$803.400.000.00.
- Que dicho acto administrativo fue reportado al Área de presupuesto extemporáneamente, lo cual no permitió el registro presupuestal y giro de los recursos asignados como Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la vigencia del 2011.
- Que se adelantaron las gestiones pertinentes para adicionar dichos recursos en la presente vigencia, los cuales quedaron soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00138 del 24 de Diciembre de 2012
- Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos,

Ors



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.151-12  
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 4147.0.21.834-11 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 QUE ASIGNO SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A FAMILIAS COMPRADORAS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO LOMALINDA-CONJUNTO RESIDENCIAL.**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y aclarar para todos los efectos contables, Presupuestables y financieros que la asignación de los subsidios municipales de vivienda de interés Social efectuada a los beneficiarios que a continuación se relacionan, mediante la Resolución No. 4147.0.21.834-11 del 26 de Diciembre de 2011, quedan soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00138 del 24 de Diciembre de 2012, por valor de \$332.800.000.00, cuya destinación será para abonar al pago de la solución habitacional en la cuantía que a continuación se relacionan:

No	TORRE	APTO	NOMBRE PRIMER POSTULANTE	CEDULA	NOMBRE SEGUNDO POSTULANTE	CEDULA	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO (\$)
1	4	503	NINFA MONTAÑO	31.968.336			5.150.000
2	6	405	PABLO CESAR RIVERA MANQUILLO	16.832.842	MARTHA MILENA LIBREROS	25.287.526	5.150.000
3	6	506	MIYER ARLEY TIMANA IMBACHI	10.315.578	SANDRA CAROLINA IMBACHI MENESES	1.058.963.910	5.150.000
4	7	403	LUZ KARIME ACOSTA QUICENO	31.711.486	LUIS CECILIO ACOSTA SUAREZ	14.944.303	5.150.000

CRB



5	9	204	NANCY STELLA PANTOJA PINTO	31.960.163	JOAN CAMILO PERDOMO PANTOJA	1.143.836.796	5.150.000
6	9	305	RUBEN DARIO GUERRERO	16.592.028	LUIS ALBERTO GUERRERO	14.941.688	5.150.000
7	9	306	ANDERSSON 8MIRANDA MARTINEZ	16.926.063	MARIELA MARTINEZ CARDONA	29.443.007	5.150.000
8	9	507	MARIA NELSA PENAGOS RUIZ	40.778.866			5.150.000
9	10	103	RONAR CAMACHO YUCUMA	83.233.627	NUBIA GONZALEZ YUCUMA	31.529.837	5.150.000
10	10	201	FABIOLA JURADO OLAYA	31.836.908	JUAN SEBASTIAN OROBIO JURADO	1.144.160.473	5.150.000
<b>TOTAL SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS</b>							<b>\$51.500.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos a capital como parte de pago del precio de la solución de la vivienda.

**PARAGRAFO:** Si el beneficiario no hiciere uso de él, deberá presentar renuncia escrita y suscrita por todos los miembros del hogar, para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del mismo y la **SOCIEDAD H.A.C. INGENIERIA LTDA**, con Nit N° 805007351-2, deberá proceder de manera inmediata a efectuar la devolución de los dineros del Subsidio Municipal asignado, al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD H.A.C. INGENIERIA LTDA**, con Nit N° 805007351-2 cuyo representante es el Ingeniero **HENRY ARBELAEZ**, para que proceda a registrar el Subsidio Municipal asignado mediante este Acto, en la cuenta de los compradores de los apartamentos en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario Asociativo denominado **LOMALINDA CONJUNTO RESIDENCIAL**.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del

03



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.151-12  
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No.  
4147.0.21.834-11 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 QUE ASIGNO SUBSIDIOS  
MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A FAMILIAS COMPRADORAS  
EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO LOMALINDA-  
CONJUNTO RESIDENCIAL.**

Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidio consistentes en dinero, una vez los beneficiarios acrediten el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de Adquisición de la solución de vivienda, establecido en el Artículo Sexto del Decreto N° 0416 de 2000.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO DECIMO:** Las demás disposiciones contenidas en las Resolución No. 4147.0.21.834-11 del 26 de Diciembre de 2011, no sufren modificación alguna.

OS

*República de Colombia*



*Fondo Especial*

**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.151-12  
(24 DE DICIEMBRE DE 2012)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No.  
4147.0.21.834-11 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 QUE ASIGNO SUBSIDIOS  
MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A FAMILIAS COMPRADORAS  
EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO LOMALINDA-  
CONJUNTO RESIDENCIAL.**


**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2012)

  
**EMMA LUCIA BERON USUBILLAGA**

*Directora*

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Arq. Isabel Osorio, SPBA   
Revisó: Abog. Ricardo Padilla, Contralista SPBA  
Elaboró: Maria Dellanira Montoya B 